

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi, y el de Ascension.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 1250 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: Atendiendo a razones que V. M., a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, estimó oportunas y justas, se dictó el Real decreto de 23 de Septiembre del año en curso, aprobando un nuevo Arancel de derechos de los Agentes de Cambio colegiados de las Bolsas oficiales, que entró en vigor el día 1.º del mes actual.

Hecha excepción de las operaciones sobre efectos o valores públicos cotizables, cuando se efectúan en plazas en que existe Bolsa oficial de Comercio, los Agentes mediadores, así de Cambio como Corredores, están dotados de idénticas facultades y competencia para autorizar los actos que son materia propia de su oficio. No parece equitativo, por tanto, que la remuneración que han de percibir por su intervención continúe siendo para unos distinta que para otros, antes bien, es obligado el régimen de igualdad de emolumentos, y hasta impuesto por la doctrina estatuida en el Real decreto de 24 de Julio último para evitar la competencia ilícita.

El Ministro que suscribe, por los motivos expuestos, y autorizado por el Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Octubre de 1920.—Señor: A L. R. P. de V. M., Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto, los Corredores de Comercio devengarán

en las negociaciones y contratos en que intervengan por razón de su oficio los derechos que se señalan en el Arancel vigente de los Agentes Colegiados de Cambio y Bolsa, aprobado por Real decreto de 17 de Septiembre del actual año de 1920.

Art. 2.º Quedan derogados, en cuanto a este particular, el art. 70 del Reglamento general de Bolsas, de 31 de Diciembre de 1885, y el Real decreto de suspensión de sus efectos, dictado en 29 de Septiembre de 1888, así como los Aranceles hasta ahora aplicados.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Luis Espada Guntín.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2865

Negociado 4.º.—Caza

CIRCULAR

Con fecha 3 de Septiembre del corriente año y con el núm. 779, le fué expedida por este Gobierno licencia de uso de armas de caza y para cazar al vecino de esta capital D. Conrado Soler Bús, domiciliado en la misma, licencia que se ha extraviado y sido sustituida por un certificado supletorio a petición del interesado, declarándose, en su consecuencia, aquélla nula y sin ningún valor ni efecto, por decreto de esta fecha.

Lo cual, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más especialmente de la Guardia civil, Guardas jurados y Agentes de mi Autoridad encargados del cumplimiento de la ley de Caza.

Tarragona, 13 de Octubre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2866

Elección parcial de Concejales

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Alfara que ascienden a la tercera parte del número total de los que constituyen la expresada Corporación, he acordado en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la Ley Municipal, convocar al Cuerpo electoral del precitado pueblo para que el Domingo día 31 de este mes proceda a elección para cubrir las antedichas vacantes, a cuyo efecto la Junta Municipal del Censo se reunirá

en sesión pública el domingo próximo día 17 para designar los adjuntos que con el Presidente constituirán la Mesa electoral, con los Interventores que nombren los candidatos si hacen uso de este derecho. El siguiente domingo día 24 serán proclamados los candidatos por la Junta Municipal del Censo y el que aspire a serlo en la forma que prescribe el art. 25 de la Ley electoral, deberá requerir con tres días de anticipación al Presidente de la referida Junta para que ésta ordene al Presidente y Adjuntos de la Sección constituyan la Mesa correspondiente el jueves que precede al domingo 31 señalado para la proclamación de candidatos. Siendo obligatorio el voto, el que dejare de emitirlo sin causa legítima será castigado con las penas que determina el art. 84 de la Ley electoral.

Con la publicación de la presente convocatoria, comienza en el expresado término municipal el período electoral y no se podrán promover ni cursar expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos o cualquier otro ramo de la Administración hasta que se haya terminado el escrutinio; y de nombrar, separar, trasladar o suspender a los dependientes administrativos, quedando en suspenso todos los procedimientos de apremio que hubiere contra ese Ayuntamiento y del que se retirarán desde luego los comisionados que estuvieren actuando, los que lo hicieren cometen el delito de coacción electoral que prescribe el art. 68 de la precitada Ley.

Tarragona 14 de Octubre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2867

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio de subasta

El día 23 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en los bajos del edificio ocupado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de un carro con su caballería y guarniciones correspondientes, procedente de aprehensión de contrabando de tabaco y cuya reseña, valoración y condiciones para la venta son las siguientes:

Reseña y tasación

Pesetas

| | |
|---|------------|
| Una mula de pelo castaño, ojo-boci-branquiclará, de unos 14 a 16 años de edad y 1'47 de alzada, valorada en | 550 |
| Un carro con su toldo, tasado en | 250 |
| Guarniciones correspondientes, en | 130 |
| Total | 930 |

Condiciones

Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar en la Administración de Rentas, sita en los bajos del propio edificio, el 5 por 100 del total de la tasación, o sean 46'50 pesetas, y presentar la cédula personal corriente, cuyos depósitos deberán quedar constituidos desde las nueve a las diez y media del mismo día, siéndoles devuelto una vez terminada la subasta a los que no obtuvieran adjudicación, y quedando recibido como parte del precio la correspondiente a la del mejor postor.

No se admitirán posturas por menor cantidad del total importe de la tasación, o sea 930 pesetas.

Quedará a cargo del licitador que obtenga la adjudicación el pago del impuesto de Derechos Reales correspondiente y el de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quien pueda convenir tomar parte en dicha subasta.

Tarragona, 14 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 2868

Administración de Contribuciones

de la provincia de Tarragona

Negociado de expedientes de defraudación

Habiéndose instruido expediente de ocultación en 3 de Agosto último a D. Valentín Sallés Gallart, habitante en esta capital Plaza de la Fuente, núm. 23, piso bajo, por la industria de un automóvil destinado a la conducción de viajeros de Tarragona a Valls y viceversa; y resultando de domicilio desconocido el mencionado señor, con arreglo al art. 45 del vigente Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas

tivas, se le pone de manifiesto el expresado expediente en esta oficina, para que dentro del plazo de diez días pueda alegar y probar lo que más estime a su mejor derecho.

Tarragona, 11 de Octubre de 1920.
—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 2869

D. Juan Bta. Olivé Fargas, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

Cornudella, 7 de Octubre de 1920.

—Juan Bta. Olivé.
Núm. 2870

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RIUDECAÑAS

Vacante el cargo de Farmacéutico titular por defunción del que lo desempeñaba, se abre concurso para que todos los señores Farmacéuticos que deseen solicitarlo, podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en esta Secretaría, por durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; con el haber anual que consta en presupuesto.

Riudecañas, 7 de Octubre de 1920.
—El Alcalde, José Llavería.

Núm. 2871
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ROQUETAS

El Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 5 del actual, ha acordado señalar el día 15 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana para la celebración de la pública subasta para la construcción y colocación de mil ciento ochenta metros lineales de bordillo de piedra desembastada para aceras al precio de 5'93 pesetas el metro lineal, a la baja, o sea bajo el tipo de 6997'40, pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad y contra el cual no se ha producido reclamación alguna, dentro del plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por un plazo de media hora, arreglados al modelo oficial que al final se inserta, y se depositará como fianza provisional en arcas municipales la cantidad de 349'87 pesetas, la que se elevará a definitiva a razón del 10 por 100 del importe del remate.

El plazo para principiar las obras, es de sesenta días, una vez formalizado el contrato y han de quedar terminadas a los cuarenta días siguientes, haciéndose efectivo el pago del remate al

mes siguiente en que haya sido aprobada por el Ayuntamiento la recepción provisional de las obras.

Para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de dicha Instrucción ha sido designado por el Ayuntamiento el Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

En el pliego de condiciones antes mencionado se halla consignada la obligación del rematante respecto de realizar el contrato con los obreros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas, 8 de Octubre de 1920.—
El Alcalde, José Blanch.

Modelo de proposición extendida en papel timbrado de la clase octava de una peseta.

D., vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, se comprometo a construir y colocar mil ciento ochenta metros lineales de piedra desembastada para bordillo de aceras al precio de (en letra) céntimos de peseta el metro, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas que regula la pública subasta de referencia.

(Fecha y firma)

Núm. 2872

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de veinte días, la instancia de D. Juan García Sabaté, de esta vecindad, solicitando autorización para instalar un electro-motor de 3 H. P. destinado a la molinera de aceitunas en los bajos de la casa de su propiedad, señalada con el n.º 16 de la calle de San Juan de esta ciudad, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Roquetas, 8 de Octubre de 1920.—
El Alcalde, José Blanch.

Núm. 2873
PARQUE DE INTENDENCIA MILITAR DE TARRAGONA

El Director de dicho Establecimiento.

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente, la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle de Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

ARTICULOS
Para el servicio de Subsistencias: harina, cebada, paja de pienso, sal, carbón de coque, carbón vegetal y leña; y para el servicio de Acuartelamiento: petróleo, aceite, carbón vegetal, carbón coque, leña, jabón, sosa y paja larga para relleno.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para

juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de su cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio: dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

Será a cargo del adjudicatario el impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado y el correspondiente a la contribución industrial, cuya liquidación harán las Oficinas de Hacienda, así como el importe de los anuncios en el Boletín oficial de las citadas provincias, proporcionalmente a la cuantía de cada adjudicación.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasiona con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, siempre que el importe de la adquisición exceda de 25.000 pesetas, conforme dispone la Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 41).

De no alcanzar dicha suma, se formalizará un convenio, sujeto a la ley del Timbre y en el número de ejemplares reglamentarios, siendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona, 6 de Octubre de 1920.
—El Teniente Coronel de Intendencia, Antonio Abellán.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en, provincia de ... calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de ..., fecha ... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia Militar de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métri-

cos o litros de ...) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... a ... de ... de 19...
(Firma y rúbrica).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2874

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos ejecutivos procedimiento judicial sumario instados por D.ª Teresa Audi Beltrán contra D.ª Ana Ravanls Sorli consorte de D. Antonio de Montagut, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Cherta partida «Les Valls» plantada de olivos y algarrobos y algo de máleza, de extensión nueve hectáreas, cuarenta y seis centiareas, aunque en realidad tiene diez hectáreas doce centiareas y linda al Norte con tierras de D. Santiago Ravanls, al Sur y Este con otras de D. Miguel Ravanls y al Oeste con las de Miguel Juan Tomás Fabregat.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro en la que consta la inserción literal de dominio y la hipoteca subsistente a favor de la ejecutante, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fué el de diez mil sesenta y dos pesetas; que no se admitirá postura alguna que no cubra o sea inferior a dicho tipo; que la subasta tendrá lugar el día seis Noviembre próximo a las once horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en ella deberá depositarse en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las diez mil sesenta y dos pesetas y que las cargas anteriores y preferentes al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tortosa a seis Octubre mil novecientos veinte. — Luis Alvarez. — P. M. de S.ª, Enrique L. Sanchis.

Núm. 2875
CEDULA DE CITACION

El Juzgado municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal instado por don Antonio Rosell Porta como representante legal de su esposa D.ª Francisca Fortuny Grau ha acordado citar al demandado D. José Antonio Fortuny Grau, de ignorado paradero, para que el día veinte y uno del actual a las diez y treinta minutos comparezca a la celebración del expresado juicio ante este Tribunal constituido por el Sr. Juez y Adjuntos D. Francisco Poblet Bertrán y D. Juan Vidal Tuset, con prevención de que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Tarragona, once de Octubre de mil novecientos veinte. — El Secretario, A. Tarragó.

IMP. DE J. PIJUAN.—TARRAGONA